



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	10 DE FEBRERO DE 2007	Suplemento 6723 G
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

No. 22282

ACUERDO

QUIM. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 2 Y 8 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, señala que: "Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples.
- VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.
- VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
- VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas”.

SEGUNDO. Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en el artículo 9, fracción I, primer párrafo, que: “En los términos del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el gasto programable previsto para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios a que se refiere el Anexo 1.C. de este Decreto, se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos 12 y 13 del mismo”.

Así mismo, el Presupuesto de Egresos de la Federación, en su artículo 10 primero, segundo y séptimo párrafos, consignan:

“Artículo 10. Para la revisión del ejercicio de los recursos federales realizado por las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la Auditoría Superior de la Federación fiscalizará dichos recursos en los términos de los artículos 16, fracciones I y XVIII, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, las reglas de operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, el cual tendrá por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones al ejercicio de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, así como a los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, correspondientes a subsidios y a los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación.

(.....)

La distribución por entidad federativa de los subsidios del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de la entidad federativa que corresponda, junto con las reglas de operación de dicho Programa. Dichos subsidios serán ministrados por la Tesorería de la Federación a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales, a través de las tesorerías de las entidades federativas, en los términos de los convenios previamente suscritos entre éstos y la Auditoría Superior de la Federación. Los subsidios del Programa que, al final del ejercicio, no hayan sido devengados por dichos órganos, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación."

TERCERO. Que el Anexo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2007, señala los fondos que integran el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios: 

Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:

Estatad

Municipal

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:

Asistencia Social

Infraestructura Educativa

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:

Educación Tecnológica

Educación de Adultos

Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

CUARTO. Que el artículo 13 del Decreto número 226 por el que se aprueba el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2007, publicado en el extraordinario No. -23 al Periódico Oficial de fecha 1 de enero de 2007, señala que: "Los recursos federales de los fondos de Aportaciones que integran el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación y ministrados a través de la Secretaría de Finanzas, al tener ésta conocimiento de los depósitos respectivos, transferirá a las cuentas aperturadas para tal fin por las dependencias, organismos descentralizados, órganos desconcentrados, fideicomisos y, en su caso, empresas de participación estatal mayoritaria, responsables de la administración y ejercicio de estos fondos. Dichos recursos del erario federal, serán fijados por razón de sus montos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, y serán publicados en el Diario Oficial de la Federación; por lo que oportunamente el Poder Ejecutivo habrá de publicarlos en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales y administrativos correspondientes."

QUINTO.- Que con esta fecha se publica la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2007, de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo Quinto de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en el Acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de enero de 2007.

SEXTO. Que siendo de interés del Gobierno del Estado dar transparencia y un adecuado manejo de los recursos aportados a la Entidad por parte de la Federación, y en cumplimiento a lo ordenado en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2007, y con fundamento en el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

He tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa al Secretario de Educación del Estado, como administrador del "Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal", a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria	BBVA Bancomer, S.A.
Plaza	Villahermosa, Tabasco
Sucursal	7681 Gobierno
No. de cuenta	00154108779
Cuentadante	Secretaría de Educación 

SEGUNDO. Se designa al Secretario de Salud del Estado, como administrador del "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud", a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria	H'S B C
Plaza	30, Villahermosa, Tabasco
Sucursal	1901, Tabasco 2000
No. de cuenta	04039468129
Cuentadante	Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud.

TERCERO. Se designa al Coordinador General de Desarrollo Social, como administrador del "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" en su vertiente Estatal, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria	Banamex, S.A.
Plaza	Villahermosa, Tabasco
Sucursal	0820
No. de cuenta	08208045327
Cuentadante	Coordinación General de Desarrollo Social

CUARTO. Se designa al Secretario de Administración y Finanzas para transferir a los municipios del Estado, administradores de los recursos que les corresponda de los "Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", que sean radicados en las siguientes cuentas bancarias:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Institución Bancaria

Plaza

Sucursal

No. de cuenta

Cuentadante

Santander Serfin, S.A.

Villahermosa, Tabasco

5016, Américas

65501898288

Secretaría de Administración y Finanzas

Las cuentas registradas por los municipios para la administración de este Fondo para efectos de la transferencia son:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL BANCO	NO. DE CUENTA	PLAZA DEL BANCO	SUCURSAL NO.
BALANCÁN	BANAMEX, S.A.	002796070200058521	BALANCÁN	0702
CÁRDENAS	BANORTE, S.A.	072792005251887135	CÁRDENAS	3730
CENTLA	H S B C	021797040376852522	FRONTERA	0355
CENTRO	BANORTE, S.A.	072790005308006997	VILLAHERMOSA	3702
COMALCALCO	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	044794104061192390	COMALCALCO	001

MUNICIPIO	NOMBRE DEL BANCO	NO. DE CUENTA	PLAZA DEL BANCO	SUCURSAL NO.
CUNDUACÁN	BANAMEX, S.A.	002800062500081024	CUNDUACÁN	0625
EMILIANO ZAPATA	H S B C	021796040381619984	EMILIANO ZAPATA	0981
HUIMANGUILLO	BANAMEX, S.A.	002798032379592637	HUIMANGUILLO	0323
JALAPA	BANAMEX, S.A.	002802023179199915	MACUSPANA	0231
JALPA DE MÉNDEZ	BANAMEX, S.A.	002800005753286361	JALPA DE MÉNDEZ	057
JONUTA	H S B C	021801040381560892	JONUTA	0356
MACUSPANA	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	044802082012488203	MACUSPANA	001
NACAJUCA	BANAMEX, S.A.	002803404300226974	NACAJUCA	4043
PARAÍSO	BANAMEX, S.A.	002804036253966884	PARAÍSO	0362
TACOTALPA	BANAMEX, S.A.	002805463700135510	TACOTALPA	4637
TEAPA	BANAMEX, S.A.	002806035867831647	TEAPA	0358

MUNICIPIO	NOMBRE DEL BANCO	NO. DE CUENTA	PLAZA DEL BANCO	SUCUR SAL NO.
TENOSIQUE	BANAMEX, S.A.	002807030670236912	TENOSIQUE	306

"Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Institución Bancaria
Plaza
Sucursal
No de cuenta
Cuentadante

Santander Serfin, S.A.
Villahermosa, Tabasco.
5016; Américas
65501898257
Secretaría de Administración y Finanzas

Las cuentas aperturadas por los municipios para la administración de este fondo para los efectos de la transferencia, son:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL BANCO	NO. DE CUENTA	PLAZA DEL BANCO	SUCUR SAL NO.
BALANCÁN	BANAMEX, S.A.	002796070200058796	BALANCAN	0702
CÁRDENAS	BANAMEX, S.A.	002792028076360415	CÁRDENAS	0280
CENTLA	H S B C	021797040376852784	FRONTERA	0355
CENTRO	BANORTE, S.A.	072790005308007019	VILLAHERMOSA	3702

MUNICIPIO	NOMBRE DEL BANCO	NO. DE CUENTA	PLAZA DEL BANCO	SUCUR SAL NO.
COMALCALCO	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	044794104061192552	COMALCALCO	001
CUNDUACÁN	BBVA BANCOMER, S.A.	012795001541798380	CUNDUACAN	5855
EMILIANO ZAPATA	H S B C	021796040381619803	EMILIANO ZAPATA	0981
HUIMANGUILLO	BANAMEX, S.A.	002798032379598916	HUIMAN GUILLO	0323
JALAPA	BANAMEX, S.A.	002802023179204936	MACUSPANA	0231
JALPA DE MÉNDEZ	BANAMÉX, S.A.	002800005753288149	JALPA DE MÉNDEZ	057
JONUTA	HSBC	021801040381560973	JONUTA	0356
MACUSPANA	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	044802082012489794	MACUSPANA	001
NACAJUCA	BANAMEX, S.A.	002803404300227274	NACAJUCA	4043
PARAÍSO	BANAMEX, S.A.	002804036253969399	PARAÍSO	0362
TACOTALPA	BANAMEX, S.A.	002805463700136247	TACOTALPA	4637
TEAPA	BANAMEX, S.A.	002806035867831210	TEAPA	0358

MUNICIPIO	NOMBRE DEL BANCO	NO. DE CUENTA	PLAZA DEL BANCO	SUCURSAL NO.
TENOSIQUE	BANAMEX, S.A.	002807030670237131	TENOSIQUE	306

QUINTO. Se designa al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, (DIF – TABASCO) como administrador del “Fondo de Aportaciones Múltiples”, en su vertiente Asistencia Social para destinarlos a los programas de desayunos escolares, apoyos alimentarios y asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyo a la población en desamparo, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria

Plaza

Sucursal

No. Cuenta

Cuentadante

Banamex, S.A.

Villahermosa, Tabasco

820 Centro Financiero

08207961540

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-TABASCO).

SEXTO. Se designa al Director General del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), como Administrador del “Fondo de Aportaciones Múltiples, en su vertiente de Infraestructura Educativa Básica”, referido a la construcción; equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de Educación Básica, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria

Plaza

Sucursal

No. de cuenta

Cuentadante

Scotiabank Inverlat

Villahermosa, Tabasco

004

08806484719

Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE).

Y para su vertiente de Infraestructura Educativa Superior, referido a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de Educación Superior en su modalidad Universitaria, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria	Scotiabank Inverlat
Plaza	Villahermosa, Tabasco
Sucursal	004
No. de cuenta	08806484727
Cuentadante	Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE).

SÉPTIMO. Se designa al Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco, como administrador del "Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos", en lo que corresponde a las erogaciones previstas en dicho Fondo para la Educación Tecnológica, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria	Banamex, S.A.
Plaza	Villahermosa, Tabasco
Sucursal	556, Olmeca
No. de cuenta	05565986327
Cuentadante	El Conalep, Tabasco

OCTAVO. Se designa al Director General del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, como administrador del "Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos", en lo que corresponde a las erogaciones previstas en dicho Fondo para la Educación de Adultos, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria	H S B C
Plaza	Villahermosa, Tabasco
Sucursal	1901, Tabasco 2000
No. cuenta	04028367415
Cuentadante	Instituto de Educación para Adultos de Tabasco.

NOVENO. Se designa al Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tabasco" (FOSEG), como administrador responsable del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado, a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria	BBVA Bancomer
Plaza	1001, México D.F.
Sucursal	044 San Angel
No. de cuenta	Convenio CIE 73538
Referencia	803130
Cuentadante	Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciario.

DÉCIMO. Se designa al Secretario de Administración y Finanzas como administrador del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas" (FAFEF), a cargo de la siguiente cuenta bancaria:

Institución Bancaria	H S B C
Plaza	30, Villahermosa
Sucursal	376, Paseo de la Sierra
No. de cuenta	04038955936
Cuentadante	Secretaría de Administración y Finanzas.

UNDÉCIMO. Para la administración y aplicación de los recursos a que este Acuerdo se refiere, los servidores públicos designados, así como los titulares de las dependencias, entidades y órganos ejecutores de los programas y responsables del ejercicio de las aportaciones al Fideicomiso Estatal de Administración e Inversión del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, en términos de los artículos 39, párrafo sexto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 30 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, deberán conservar la documentación comprobatoria del ejercicio de tales recursos, debiendo enviar

a la Secretaría de Administración y Finanzas únicamente los informes respectivos para integrar la Cuenta Pública. Asimismo, deberán observar las disposiciones estatales aplicables y a responder por la administración y aplicación de dichos recursos en los términos de los artículos 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, siendo responsables de la administración

y ejercicio de los mismos en la etapa que a cada servidor público le corresponda.

DUODÉCIMO. Los productos financieros y las economías derivados de la administración de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deben ser enterados al día hábil siguiente de que se generen a las cuentas de cheques que para tal fin aperture la Secretaría de Administración y Finanzas, para ser ejercidos y liberados a los programas y proyectos que previamente sean autorizados por el Subcomité Financiamiento Público; quedando a cargo de las dependencias, entidades y órganos ejecutores de los programas y responsables del ejercicio, comunicarlo a la Secretaría de Administración y Finanzas anexando el documento comprobatorio.

Por otro lado, la Secretaría de Administración y Finanzas informará en forma mensual a los administradores de los recursos y a las dependencias globalizadoras correspondientes del Estado sobre los productos financieros y economías disponibles, que se hubieren concentrado a las cuentas que para tal efecto haya aperturado esta secretaría.

DÉCIMO TERCERO. Se autoriza a la Secretaría de Administración y Finanzas emitir las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la de instruir a las instituciones de crédito para que estas transfieran a las cuentas que para el efecto indique, las cantidades que se hayan generado en las cuentas a que este Acuerdo se refiere por concepto de productos financieros.

DÉCIMO CUARTO. Los recursos cuya administración corresponde en los términos del presente Acuerdo se aplicarán a los programas y proyectos respectivos, y únicamente podrán efectuarse modificaciones presupuestales cuando así se obtenga la validación correspondiente del Subcomité Financiamiento Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Tratándose de lo ordenado en el acuerdo sexto del presente documento y tomando en cuenta que los recursos seguirán presupuestados a la Secretaría de Educación, ésta última tendrá a su cargo la planeación, programación y presupuestación de los proyectos que deberá ejecutar el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE) quedando la ejecución del recurso a cargo de este último.

TERCERO. Los productos financieros y economías que a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo se hubieren generado en la administración de los recursos provenientes del Ramo General 33, deberán ser enterados a la Secretaría de Administración y Finanzas, a las cuentas que ésta señale; una vez generados deberán ser comunicados dentro de los 5 días de su vencimiento.

CUARTO. El presente Acuerdo se complementa con las disposiciones de los Lineamientos Normativos de Operación para el Ejercicio de Recursos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 y del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, vigentes.

QUINTO. La Secretaría de Administración y Finanzas podrá cuando así lo considere modificar las cuentas bancarias.

SEXTO. Las disposiciones contenidas en los acuerdos undécimo, duodécimo y décimo cuarto del presente documento no son aplicables para los administradores de los fondos para la Infraestructura Social Municipal, para el de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; así como, para el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

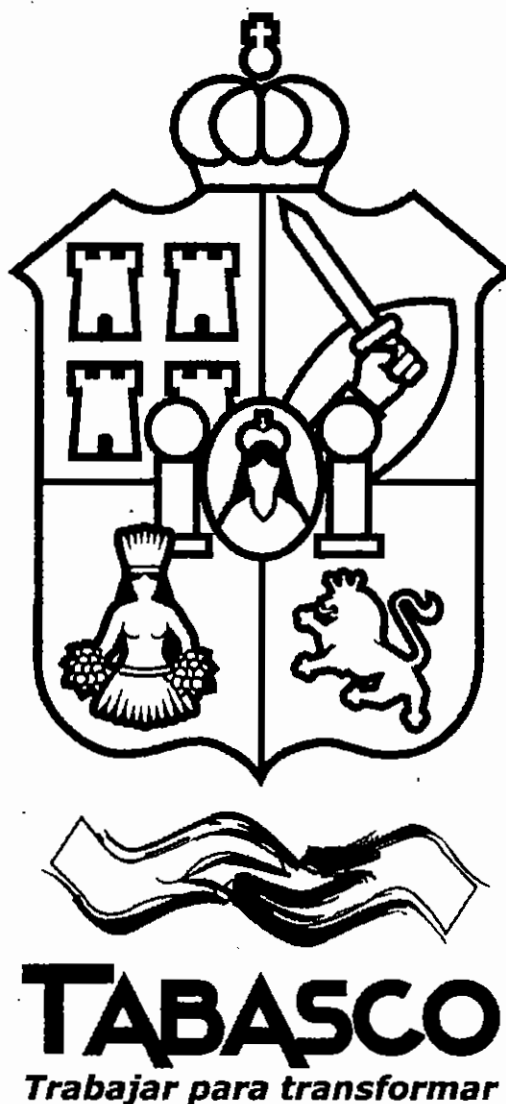
LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS
CANABAL
SECRETARIO DE GOBIERNO.

L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LIC. MIGUEL A. ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO

LIC. GUSTAVO JASSO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN.

C.P. ROGER S. PÉREZ EVOLI
SECRETARIO DE CONTRALORIA



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.